

Villa Regina, 22 de diciembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: "CALDERON, JOSE MANUEL S/ SUCESIÓN INTESTADA", (Expte. Nº VR-00041-C-2022), de los que

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 23/10/2025 20:35:05 (mov. VR-00041-C-2022-E0020 y VR-00041-C-2022-E0021) el letrado Dr. MARIANO ANDREA FRACASSO MORENO solicita regulación de honorarios por la primera y segunda etapa cumplidas en autos.

Que la misma se realizará tomado como monto base de regulación la suma de \$23.760.164,89 (Declaración Jurada Patrimonial obrante en Movimiento PUMA NºVR-00041-C-2022-E0017); y que la regulación de honorarios de los profesionales se hará en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 6, 7, 8, 10, 25 y 44 de la Ley 2212, en especial, considerando las tareas efectivamente realizadas, carácter en que actuaron, estado de cumplimiento de las etapas del proceso, y el mérito de la labor profesional apreciada por su calidad, eficacia y extensión.-

En consecuencia,

RESUELVO:

- 1.- Regular los honorarios al letrado Dr. MARIANO ANDREA FRACASSO MORENO, patrocinante por la primera y segunda etapas cumplidas en la suma de **\$2.376.016,49**, a cargo de los herederos declarados en autos. Notifíquese.-
- 2.- Cúmplase con el aporte de Ley 869. Notifíquese en los términos del art. 120 del CPCC.-
- 3.- Hacer saber que la regulación de honorarios por la tercer etapa estese a lo dispuesto por la Cámara de Apelaciones en lo Civil en autos "Lucero

Cirilo s/ Sucesión" (Expte. Nº 21.217-CA-12) y "Medhi David Roberto s/ Sucesión Testamentaria y Ab intestato" (Expte. Nº 21.235-CA-12).-

PAOLA SANTARELLI

Jueza